

Señores
JUZGADO SEXTO (6º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE DEL CAUCA)
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
DEMANDADOS: ENDOSALUD DE OCCIDENTE S.A. y otros
RADICACIÓN: 760014003006 2023 00883 00

ASUNTO: ACLARACIÓN

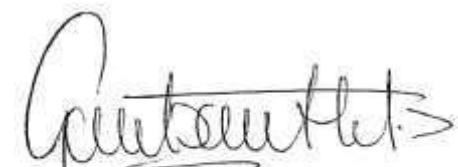
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C.S. de la J., obrando como apoderado de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificada con el NIT. 860.524.654-6 en concordancia al auto del 19 de diciembre de 2023 notificado mediante estado No. 002 del 12 de enero de 2024, mediante el presente escrito comedidamente procedo aclararle al despacho que, la demanda ejecutiva presentada el pasado 14 de diciembre de 2023 se trata de una demanda NUEVA en la que se corrige la inconsistencia anterior, pues tal y como lo estableció el despacho la demanda ejecutiva presentada el 01 de noviembre de 2023 fue rechazada mediante auto del 09 de noviembre de 2023 el cual se encuentra ejecutoriado.

En ese orden de ideas, mediante correo electronico del 14 de diciembre de 2023 se presentó la NUEVA demanda ejecutiva, solicitando su reparto:

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL			
DIRECCION SECCIONAL -OFICINA JUDICIAL			
PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN LA OFICINA JUDICIAL			
FECHA DEL PRIMER REPARTO 1/11/2023 9:27:53a. m.	JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI		FECHA NUEVA PRESENTACION 14 de diciembre del 2023
378479	PROCESOS EJECUTIVOS		
<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRES</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
SD1914861 19395114	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA		01 03

Por lo cual su señoría, solicito con todo el respeto se le dé el trámite correspondiente a la demanda ejecutiva presentada el 14 de diciembre de 2023, la cual, tal y como se explicó anteriormente es ajena a la presentada el 01 de noviembre de 2023.

Cordialmente,


GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.